

CAPÍTULO II

Zonas de Contaminación Acústica Alta

Artículo 6. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_n , igual o superior a 10 dBA en el ambiente exterior. A esta zona se le aplicarán las medidas más restrictivas.

Artículo 7. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica alta las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color rojo:

Nombre de Calle	Tramo
Calle Angosta De Los Mancebos	Completa
Calle De Álvarez Gato	Completa
Calle De Argensola	Desde Fernando VI hasta Orellana
Calle De Augusto Figueroa	Desde Hortaleza hasta Barquillo
Calle De Bailén	Desde Segovia hasta Yeseros
Calle De Bárbara De Braganza	Completa
Calle De Barbieri	Completa
Calle De Barcelona	Completa
Calle De Barquillo	Desde Infantas hasta Fernando VI
Calle De Belén	Completa
Calle De Cádiz	Completa
Calle De Campoamor	Desde Fernando VI hasta Orellana
Calle De Casto Plasencia	Completa
Calle De Colmenares	Completa
Calle De Colón	Completa
Calle De Don Felipe	Completa
Calle De Echegaray	Completa
Calle De Espoz Y Mina	Completa
Calle De Fernando VI	Completa
Calle De Grafal	Desde Cava Alta hasta San Bruno
Calle De Gravina	Completa
Calle De Hortaleza	Desde La Reina hasta Santa Teresa
Calle De Jesús Del Valle	Completa
Calle De Justiniano	Completa
Calle De La Ballesta	Completa
Calle De La Berenjena	Completa
Calle De La Cava Alta	Desde Plaza Del Humilladero hasta Grafal
Calle De La Cava Baja	Desde Plaza Del Humilladero hasta San Bruno

Calle De La Corredera Alta De San Pablo	Completa
Calle De La Corredera Baja De San Pablo	Completa
Calle De La Cruz	Completa
Calle De La Libertad	Completa
Calle De La Luna	Desde Tudescos hasta Concepción Arenal
Calle De La Madera	Desde Pez hasta Espíritu Santo
Calle De La Nao	Completa
Calle De La Palma	Desde Fuencarral hasta Costanilla San Vicente
Calle De La Puebla	Completa
Calle De La Reina	Completa
Calle De La Victoria	Completa
Calle De Las Huertas	Desde Berenjena hasta Plaza del Ángel
Calle De Las Infantas	Desde Barquillo hasta Hortaleza
Calle De Las Minas	Completa
Calle De Loreto Y Enrique Chicote	Completa
Calle De Los Caños Viejos	Completa
Calle De Los Mancebos	Desde Redondilla hasta Morería
Calle De Luis De Góngora	Completa
Calle De Manuel Fernández Y González	Completa
Calle De Manuela Malasaña	Completa
Calle De Monteleón	Desde Manuela Malasaña hasta Carranza
Calle De Moratín	Desde San José hasta Berenjena
Calle De Muñoz Torrero	Completa
Calle De Nuñez De Arce	Completa
Calle De Orellana	Desde General Castaños hasta Plaza de Santa Bárbara
Calle De Pelayo	Completa
Calle De Piamonte	Completa
Calle De Prim	Completa
Calle De Redondilla	Desde Yeseros hasta Mancebos
Calle De Regueros	Completa
Calle De Ruiz	Desde Manuela Malasaña hasta Carranza
Calle De San Andrés	Desde Espíritu Santo hasta Plaza del Dos de Mayo Y Desde Manuela Malasaña hasta Carranza
Calle De San Bartolomé	Completa
Calle De San Gregorio	Completa
Calle De San Joaquín	Completa
Calle De San José	Completa
Calle De San Lucas	Completa
Calle De San Marcos	Completa
Calle De San Sebastián	Completa
Calle De San Vicente Ferrer	Desde Fuencarral hasta Costanilla San Vicente
Calle De Santa Bárbara	Completa
Calle De Santa Lucía	Completa
Calle De Santa María	Desde San José hasta Plaza De San Juan
Calle De Santa Teresa	Completa
Calle De Santo Tomás	Completa
Calle De Segovia	Desde Bailén hasta Costanilla De San Andrés
Calle De Tamayo Y Baus	Completa

Calle De Válgame Dios	Completa
Calle De Valverde	Desde Desengaño hasta Colón
Calle De Velarde	Completa
Calle De Ventura De La Vega	Completa
Calle De Víctor Hugo	Desde La Reina hasta Infantas
Calle De Yeseros	Desde Bailén hasta Redondilla
Calle Del Alamillo	Completa
Calle Del Almendro	Completa
Calle Del Almirante	Completa
Calle Del Barco	Completa
Calle Del Clavel	Desde La Reina hasta Infantas
Calle Del Conde De Xiquena	Completa
Calle Del Desengaño	Completa
Calle Del Dos De Mayo	Completa
Calle Del Escorial	Completa
Calle Del Espíritu Santo	Desde Minas hasta Corredera Alta de San Pablo
Calle Del General Castaños	Desde Plaza de las Salesas hasta Orellana
Calle Del Granado	Desde Plaza Del Granado hasta Plaza De La Morería
Calle Del Infante	Completa
Calle Del León	Desde Huertas hasta Prado
Calle Del Marqués De Monasterio	Completa
Calle Del Marqués De Santa Ana	Completa
Calle Del Marqués De Valdeiglesias	Desde La Reina hasta Infantas
Calle Del Molino De Viento	Completa
Calle Del Nuncio	Desde Costanilla de San Pedro hasta Travesía del Nuncio
Calle Del Pez	Desde Minas hasta Corredera Baja de San Pablo
Calle Del Pozo	Completa
Calle Del Prado	Desde Príncipe hasta León
Calle Del Príncipe	Completa
Calle Del Tesoro	Desde Minas hasta Espíritu Santo
Calle Petril de Santisteban	Completa
Costanilla De Los Capuchinos	Completa
Costanilla De Los Desamparados	Desde Moratín hasta Huertas
Costanilla De San Andrés	Desde Alamillo hasta Segovia
Costanilla De San Pedro	Desde Almendro hasta Nuncio
Costanilla De San Vicente	Completa
Pasaje De Matheu	Completa
Plaza De Carlos Cambroner	Completa
Plaza De Chueca	Completa
Plaza De Granado	Completa
Plaza De Juan Pujol	Completa
Plaza De La Morería	Completa
Plaza De Matute	Completa
Plaza De Salesas	Completa
Plaza De San Andrés	Completa
Plaza De San Ildefonso	Completa
Plaza De Santa Ana	Completa
Plaza De Santa Bárbara	Desde número 8 hasta número 10
Plaza De Vázquez De Mella	Completa
Plaza Del Alamillo	Completa

Plaza Del Ángel	Completa
Plaza Del Dos De Mayo	Completa
Plaza Del Humilladero	Completa
Plaza Del Rey	Completa
Travesía De Belén	Completa
Travesía De San Mateo	Desde Hortaleza hasta Pelayo

Tabla 1. Relación de calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Alta

Artículo 8. Régimen de limitaciones.

- 1 No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías). Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

Se exceptúa de lo anterior la implantación, ampliación o modificación, en edificios de uso exclusivo no residencial, de bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo-, siempre que no dispongan de comunicación directa con la vía pública, y de actividades de la clase V, categoría 10, hostelería y restauración.

- 2 En los locales con actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.
- 3 Se habilita a la Junta de Gobierno para adelantar el horario de cierre durante los días en que se haya comprobado la superación de los objetivos de calidad acústica en periodo nocturno de los locales existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión; establecido mediante Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como otros establecimientos abiertos al público.
- 4 Las actividades existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, en su epígrafe 10.4, (restaurantes con amenización mediante música en directo), no podrán disponer de ningún hueco ni ventana